SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2012EE119930 Proc #. 2399816 Fecha: 04-10-2012 . Tercero: BYMOVISUAL LTDA DEP RAdicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01548

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de júlio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resóluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo mánifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 "Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: "El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA".

Que el Artículo 6 del Decreto 959 de 2000, define como Valla "todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con

Página 1 de 5









sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta".

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "... Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Subdirección Imprenta Distrital -DDDI



Página 2 de 5



Que mediante radicado 2011ER98778 del 10 de mayo de 2011, 2011ER98778 del 10 de agosto de 2011, BYMOVISUAL LTDA., identificado con NIT. 830.512.915-2, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso separado de fachada de dos caras de exposición, instalado en la Carrera 7 A No. 119 B - 12, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Planos con la propuesta concreta del elemento
- Plano en donde demuestra los 2500 m2
- Copia del recibo de pago
- Certificado de Tradición y libertad

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud registro.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial, que se encuentra en la Carrera 7 A No. 119B - 12, Localidad de Usaquén, de esta Ciudad., el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA - 17-2012-1187.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente Acto Administrativo a JOSE MAURICIO RINCON OVALLE, en calidad de Representante Legal de BYMOVISUAL LTDA., en la Carrera 21 No. 163 - 04, de esta Ciudad.









ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

SDA-17-12-1187

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de octubre del 2012

Edgar Alberto Rojas

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata

C.C: 41056424

.P: 691750

CPS:

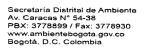
CONTRAT O 025 DE

2012

FECHA EJECUCION: 26/07/2012

Revisó:

Página 4 de 5











Diana Carolina Coronado Pachon C.C: 53008076 T.P: CPS: FECHA 31/07/2012

EJECUCION:

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas C.C: 88152509 T.P: CPS: FECHA 4/10/2012

EJECUCION:







NUTIFICACION FRONTAL

NUTIFICACION FRONTAL

NUTIFICACION FRONTAL

NOTIFICACION FRONTAL

NOTIFICACION FRONTAL

NUTIFICACION FRONTAL

NOTIFICACION FRONTAL

NUTIFICACION FRONTAL

NOTIFICACION

Telefono (5):